



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-34/2018 /

COLINA, 04 de Enero de 2018

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Memorándum N° 04/18 de fecha 03 de Enero de 2018 del Director de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio para la prescripción del derecho de la deuda de los derechos de "basura domiciliaria" desde el 31 de Marzo de 2002, al 31 de Diciembre de 2004, a nombre de doña Andrea Morales Rocha, según consta en causa Rol C-2800-2017 del Juzgado de Letras de Colina, que declara la prescripción de las acciones que tenía la demandada para el cobro de los derechos de aseo referidos en el cuerpo de la sentencia. **2)** Memorándum N° 02/18 de fecha 02 de Enero de 2018 del Asesor Jurídico a la Dirección de Administración y Finanzas, a través del cual remite sentencia del Juzgado de Letras de Colina, de la causa Rol C-2800-2017, caratulado MORALES/ ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, Fojas 6, 13; y, las atribuciones que me confieren los artículos 12 inciso 4°, 15 inciso 1°, 56 inciso 1°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

PRESCRIBASE, de los derechos de la deuda de "basura domiciliaria", de la causa Rol C-2800-2017, del Juzgado de Letras de Colina, desde el 31 de Marzo de 2002 al 31 de Diciembre de 2004, a nombre de doña **ANDREA MORALES ROCHA, F**, domiciliada en calle José Donoso N° 2733, Comuna de Colina.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/DVB/EAQ/MNQ/mcm

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Interesada
- Oficina de Partes y Archivo

MEMORÁNDUM N° 04 / 2018

MAT.: Lo que indica.

Colina, Enero 03 de 2018

DE : SR. MANUEL NUÑEZ QUEZADA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

Mediante el presente documento, solicito a usted realizar decretos alcaldicio, para la prescripción de las deudas "Domiciliaria de Basura" a las siguientes personas, según Memorándum de Jurídico N°02

Sin otro particular, saluda atentamente.



MANUEL NUÑEZ QUEZADA
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS

MNQ/tai
C.c.: Archivo

SECRETARIA MUNICIPAL
- 4 ENE. 2018

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA
Asesoría Jurídica

MEMORÁNDUM N° 02 / 2018.

MAT.: Remito Antecedentes.

Colina, 02 de Enero de 2018.

DE : ASESOR JURIDICO.

A : DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

A través del presente, remito a usted las siguientes Sentencias del Tribunal de Letras de Colina, en relación a Prescripción Extintiva de deudas por concepto de Aseo Domiciliario:

- 1- Rol: C-2800-2016, Caratulado: **MORALES** con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, de fecha 01 de Septiembre de 2017.
- 2- Rol: C-3284-2017, Caratulado: **WENTER** con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, de fecha 15 de Septiembre de 2017.
- 3- Rol: C-2129-2017, Caratulado: **MEZA** con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, de fecha 24 de Agosto de 2017.

Saluda atentamente a Ud.


DAVID VEGA BECERRA

ASESOR JURIDICO MUNICIPALIDAD DE COLINA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

02 ENE 2018

RECIBIDO

DVB/smr:
Distribución:
Administración y Finanzas
Archivo Asesoría Jurídica

«RIT»

Foja: 1

FOJA: 6 .- .-

NOMENCLATURA : 1. [40] Sentencia
JUZGADO : Juzgado de Letras de Colina
CAUSA ROL : C-2800-2017
CARATULADO : MORALES/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COLINA

Colina, uno de Septiembre de dos mil diecisiete

VISTOS:

Con fecha 20 de junio de 2017, comparece **ANDREA LORENA DEL ROSARIO MORALES ROCHA**, cédula nacional de identidad número 10.494.173-7, chilena, divorciada, trabajadora independiente, domiciliada en calle José Donoso número 2733, comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, quien interpuso demanda en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, rol único tributario número 69.071.500-7, representada legalmente por su Alcalde **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, cédula nacional de identidad número 7.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N°700, comuna de Colina, solicitando que se declare la prescripción que indica, con costas.

Expuso que registra una deuda por concepto de aseo domiciliario por un monto total de \$461.878 (cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos setenta y ocho pesos), correspondiente al periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2002 y hasta el 31 de diciembre de 2004. Continua manifestando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.521 del Código Civil, la acción con la que cuenta la demandada para cobrar la deuda por concepto de aseo domiciliario municipal, se encuentra prescrita y, por consiguiente, solicita acoger la demanda a tramitación declarando en definitiva la prescripción de la deuda ascendiente a la suma de \$461.878 (cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos setenta y ocho pesos), con costas.

Con fecha 03 de agosto de 2017, se llevó a efecto el comparendo de contestación y conciliación, con la asistencia de ambas partes. La parte



«RIT»

Foja: 1

demandante ratifica su demanda y la demandada, en forma verbal, la acepta, de manera que, conforme lo dispone el artículo 313 del Código de Procedimiento Civil, se cita a las partes a oír sentencia.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de agosto de 2017, la demandada de autos, Ilustre Municipalidad de Colina, acepta la demanda presentada por la actora, de manera que al no haber controvertido los fundamentos de la acción entablada en su contra y cumpliéndose además los requisitos legales, por haber transcurrido en exceso el plazo previsto en la ley para la prescripción alegada, sin que se haya invocado la interrupción natural o civil, procede acoger la demanda pretendida.

Y teniendo presente, además, lo dispuesto en los artículos 2492, 2493, 2497, 2514, 2521 y 2523 del Código Civil; y 144, 160, 170 y 698 del Código de Procedimiento Civil, **se resuelve:**

I.- Que, **HA LUGAR** a la demanda interpuesta por **ANDREA LORENA DEL ROSARIO MORALES ROCHA**, en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde Mario Antonio Olavarría Rodríguez, por lo que se declara la prescripción de las acciones y derechos que tenía la demandada para el cobro, que por concepto de aseo municipal, habría tenido que pagar la demandante en el periodo correspondiente entre el 31 de marzo de 2002 y hasta el 31 de diciembre de 2004.

II.- Que, no se condena en costas a la demandada por no haberse opuesto.

Regístrese y notifíquese.

Rol C-2800-2017.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en Colina, uno de Septiembre de dos mil diecisiete



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental, Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

NOMENCLATURA : 1. [139]Certifica sent. definitiva ejecutoriada
JUZGADO : Juzgado de Letras de Colina
CAUSA ROL : C-2800-2017
CARATULADO : MORALES/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COLINA

Certifico que la sentencia definitiva de autos, se encuentra
ejecutoriada. Colina, diecisiete de Noviembre de dos mil diecisiete



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser
validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la
causa.
A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada
corresponde al horario de verano establecido en Chile
Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e
Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información
consulte <http://www.horaoficial.cl>

GO MATIAS ROJAS TORRES
ha: 17/11/2017 11:30:11

DIEGO MATIAS ROJAS TORRES
Fecha: 17/11/2017 12:02:05